



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 150, fecha: miércoles, 06 de Agosto de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:f5ffd28d588d11daf732bcb1f56ffe99dbc84fe9

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4255/2025.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025 BOP-GU-2025 - 2396

CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026 BOP-GU-2025 - 2395

EXPEDIENTE 2552/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ, AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 2394

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2025 BOP-GU-2025 - 2397

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PLAZO DE ALEGACIONES ENCIERROS BOP-GU-2025 - 2398

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA DE-1 DEL SECTOR SUR-R9 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA BOP-GU-2025 - 2400

DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 2399

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7 / 2025. BOP-GU-2025 - 2401

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO BOP-GU-2025 - 2402

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2025 - 2403

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO URGENTE MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO SUPUERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2025 - 2404

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2025 - 2406

APROBACIÓN DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 2405

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE FESTEJOS TAURINOS 2025. BOP-GU-2025 - 2407

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

ARRENDAMIENTO DE LOCAL, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, PARA SU USO COMO BAR, MEDIANTE CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA E.A.T.I.M GUALDA (GUADALAJARA). BOP-GU-2025 - 2408



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4255/2025.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025

2396

BDNS (Identif.): 849972

Acuerdo de 30 julio 2025 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 4), aprobando el EXPEDIENTE 4255/2025.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025

Las bandas de música municipales son una parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Guadalajara. Su presencia en actos festivos, conmemorativos y religiosos refuerza la identidad local, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la formación musical, especialmente en el medio rural.

Muchas de estas agrupaciones afrontan dificultades económicas que comprometen su continuidad, debiendo hacer frente a gastos de reparación de instrumentos, vestuario, desplazamientos y formación, sin contar con recursos suficientes por parte de los ayuntamientos, especialmente en municipios con menor capacidad financiera.

La Diputación de Guadalajara, en el marco de sus competencias de apoyo a los municipios (art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local), y en cumplimiento del mandato constitucional de promoción del acceso a la cultura (art. 44 CE), debe apoyar a estas entidades como motor cultural y herramienta de cohesión social en la provincia.

Por ello, se propone la creación de esta convocatoria de ayudas destinada a las bandas de música municipales, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad,



reforzar su labor educativa y cultural, y contribuir al desarrollo cultural del territorio.

1ª. - OBJETO Y FINALIDAD

Desde la Diputación Provincial de Guadalajara se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a bandas musicales de la Provincia de Guadalajara con personalidad jurídica propia, con el objeto de sufragar parte de los costes de la organización de certámenes y encuentros, cursos, seminarios u otras actividades formativas, así como los gastos de funcionamiento general.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Gastos de dirección musical y profesorado de formación.
- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopiadora, de difusión y cartelería.
- Gastos derivados de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Desplazamientos a los conciertos comprometidos.
- Gastos de gestoría, con un límite de gastos, 500 euros máximo.
- Cualesquiera que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música.

2ª. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

3ª. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música municipales activas de la provincia de Guadalajara, que cuenten con personalidad jurídica propia o que dependan directamente de un ayuntamiento, en cuyo caso la solicitud deberá ser presentada por la entidad local correspondiente. Se considerarán activas aquellas bandas compuestas por al menos 15 miembros.

A efectos de esta subvención, se entiende por bandas de música municipales al conjunto musical que interpreta música ligera en el ámbito municipal y se compone generalmente de instrumentos de viento y percusión.

Quedan excluidas de la presente convocatoria charangas, grupos de tambores y cornetas, bandas militares, bandas de jazz o Big Bang y bandas de espectáculos.

Requisitos

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c. Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara.
- d. Contar al menos con un formador dado de alta en la Seguridad Social.
- e. Contar con un número mínimo de 15 miembros activos en el momento de la solicitud. Esta justificación se realizará mediante un vídeo grabado por la propia agrupación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener una duración mínima de 30 segundos y máxima de 3 minutos.
 - Mostrar de forma clara y continua a todos los músicos integrantes de la banda reunidos en un ensayo, actuación o presentación conjunta.
 - En el vídeo, deberá aparecer de manera visual y ordenada el conjunto completo de miembros activos, de forma que sea posible comprobar su



número.

- o Se deberá incluir una breve presentación verbal o escrita en el vídeo, indicando el nombre de la banda, el municipio, y el nombre del responsable que certifique la grabación.
 - o El vídeo deberá enviarse en formato digital (mp4, mov o avi) junto con el resto de la documentación de la solicitud.
- f. Certificación de actividad musical. certificado firmado por su presidente o representante legal, en el que conste el número de actuaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria, especificando fechas y lugares de celebración.

4ª. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del año 2025.
- b. Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2026.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d. Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la financiación del evento o actuación.
- f. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

5ª. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total de las subvenciones asciende a 140.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-48928 del vigente presupuesto.

6ª. - MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es> mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 40 puntos, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de reparto.

Criterio	Puntuación máxima	Descripción
1. Trayectoria de la banda y nº de componentes	Hasta 5 puntos	Antigüedad, actividad ininterrumpida y mantenimiento de la plantilla musical.
2. Número de actuaciones en el municipio y en la provincia	Hasta 10 puntos	Se valorará el número de conciertos realizados en el último año, diferenciando entre actuaciones propias, institucionales y en otros municipios de la provincia.
3. Impacto cultural y social esperado	Hasta 8 puntos	Talleres, conciertos didácticos, clases abiertas, actividades intergeneracionales o en colaboración con otros agentes culturales o educativos.
4. Participación en redes o encuentros de bandas comarcales o provinciales	Hasta 6 puntos	Se reconocerá la implicación en intercambios, festivales, certámenes u otras actividades conjuntas dentro de la provincia.
5. Labor educativa y formativa propia	Hasta 8 puntos	Existencia y funcionamiento de escuela de música o grupo de formación vinculado a la banda. Se valorará el número de alumnos/as activos.
6. Compromiso con el patrimonio musical local o regional	Hasta 3 puntos	Recuperación, interpretación o difusión de música tradicional o repertorio histórico ligado a la provincia o al municipio.

Observación:

La participación en el Encuentro Anual de Bandas de Música organizado por la Diputación de Guadalajara durante el ejercicio 2025 podrá ser objeto de valoración adicional en futuras convocatorias, en caso de que se establezca una nueva línea de ayudas con criterios similares a los de la presente.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 20 puntos, se les concederá un 80% de la cuantía solicitada.
- De 21 a 30 puntos, se les concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- De 31 a 40 puntos, se les concederá el 100% de la cuantía solicitada.

8ª. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:

- Bandas municipales de 15 a 30 personas, máximo 6.000€.
- Bandas municipales de más de 30 personas, máximo 10.000€.



En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

9ª. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 11 de abril de 2025 y las restantes formas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

- realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.
- Sí la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
- Constatado que se cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas a un órgano colegiado, para su estudio y valoración. El órgano colegiado, constituido al efecto, estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidenta: Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Educación.
 - Vocales:
 - Jefa del Servicio de Cultura en funciones
 - Directora de la Banda Provincial
 - Técnico del Servicio de cultura.
 - Secretario/a (con voz y voto): un funcionario/a adscrito al Servicio de Cultura y Educación.

El órgano colegiado, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas formulará la propuesta de resolución, en dicha propuesta se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida. La Diputada de Cultura, a la vista de la propuesta de resolución provisional del órgano colegiado, la elevará a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se baso en este criterio,



así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse y los plazos para interponerlos.

10ª. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

11ª. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, en consecuencia, no serán objeto de financiación instrumentos musicales, equipos técnicos, mobiliario y equipamiento informático.

Se considera gastos efectuados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar.

Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico y los de administración son subvencionables sí están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, la cual deberá motivarse de forma adecuada.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

12ª. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



El pago de las subvenciones se efectuará tras la realización de las actuaciones objeto de la subvención y su correspondiente justificación, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

1. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá necesariamente:
 - a. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c. Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d. Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - e. Acreditación del pago efectuada mediante cualquier medio admisible en derecho.
 - f. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- a. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática. Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificaran mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.
- b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c. Pagos en metálico.



Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300. Excepcionalmente, en las convocatorias o convenios, se podrá incrementar el límite de pagos en efectivo hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

La cuenta justificativa se presentará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2025-

D./D^a _____, con DNI _____ como representante de _____, con CIF _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2025, en el BOP de la Provincia n^o _____ de fecha _____, y considerando que cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria presentando un proyecto subvencionable por importe de _____ euros (€), y así de conformidad con lo previsto en las bases, adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Memoria descriptiva de las actuaciones (Anexo II)
- Ficha de Terceros (Anexo III)
- Acreditación del número de integrantes de la Banda (vídeo).
- Certificación actividad musical (certificado presidente).
- CIF
- Estatutos
- Acreditación contratación profesorado

Y, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
4. Que la entidad no ha sido sancionada ni está pendiente de resolución por infracción administrativa o penal que conlleve la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que todos los datos consignados en la solicitud, así como la documentación presentada, son ciertos.
6. Que se compromete a cumplir con las condiciones, obligaciones y finalidad establecidas en las bases de la convocatoria, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.



Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Guadalajara a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Representante legal de la entidad



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara - Ejercicio 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la banda o asociación musical:

CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD

Alquiler de espacios / medios técnicos	_____	€
Honorarios de profesionales / docentes / técnicos	_____	€
Material musical / partituras	_____	€
Gastos de transporte o dietas	_____	€
Publicidad y difusión	_____	€
Otros (especificar)	_____	€
Total, actividad subvencionable	_____	€

1. TRAYECTORIA DE LA BANDA Y NÚMERO DE COMPONENTES (Criterio de valoración 1).

Año de constitución: _____

Número de miembros activos en la actualidad: _____

¿Dispone de escuela de música o grupo de formación asociado? Sí / No

N.º de alumnos/as en formación (si procede): _____

N.º de profesores/as contratados: _____

Descripción general (máx. 10 líneas):



2. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES (Criterio valoración 2)

Número total de actuaciones realizadas 2024

N.º	Fecha	Nombre del evento	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

Número de total de actividades previstas en 2025

N.º	Actividad prevista	Fecha aproximada	Lugar
1			
2			
3			
4			
5			

3. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL ESPERADO (Criterio valoración 3)

Describa brevemente el valor cultural, educativo y social de la actividad:

4. PARTICIPACIÓN EN REDES (Criterio valoración 4)

¿Existe colaboración con otros colectivos (centros educativos, asociaciones, bandas, ayuntamientos, etc.)? Sí / No



¿Se participará en encuentros, festivales, certámenes? Sí / No

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles:

5. LABOR EDUCATIVA Y FORMATIVA PROPIA (criterio valoración 5)

6. REPERTORIO TRADICIONAL O VINCULADO A LA PROVINCIA (criterio valoración 6)

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

Sello de la entidad (si procede)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE					
CIF		RAZON SOCIAL					
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION			PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO		

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el



proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara a 31 de julio 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026

2395

EXPEDIENTE 4642/2025.- CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026"

BDNS (Identif.): 849853

Acuerdo de 30 julio 2025 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando el EXPEDIENTE 4642/2025.- CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

BASES DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026"

La Diputación Provincial de Guadalajara a través de su Servicio de Cultura y con objeto de preservar, conservar y difundir la riqueza patrimonial, cultural, natural y etnográfica que atesoran los 288 municipios que conforman la provincia de Guadalajara, convoca el I Concurso de Fotografía "Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2026".

Desde hace varias décadas, la Diputación Provincial de Guadalajara, viene editando año tras año, un calendario de Fiestas Tradicionales en el que se pueden consultar todas y cada una de las festividades que se celebran en los municipios de nuestra provincia, sirviendo de referente a turistas y visitantes que quieren conocer nuestra amplia y variada oferta cultural. Este calendario de fiestas tradicionales se ve complementado con diversas fotos que ilustran las tradiciones más arraigadas de nuestros pueblos, así como sus valores patrimoniales y naturales.

La idea surgió de dos de los etnógrafos más relevantes de Guadalajara, D. José Ramón López de los Mozos y D. José Antonio Alonso Ramos y cuenta con gran aceptación y arraigo popular.

Primera. - Objeto y finalidad



Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de los premios del I Concurso de fotografía digital "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026", convocado por la Diputación Provincial de Guadalajara con el fin de seleccionar las 12 imágenes que se incorporarán a cada uno de los meses del Calendario de Fiestas Tradicionales 2026, que editará la Diputación en la línea de contenido de los que viene publicando cada año. El calendario tendrá un formato mural y disposición horizontal.

La finalidad del presente concurso es la de dar a conocer nuestra provincia y sus múltiples recursos turísticos (naturaleza, fauna, paisaje, arquitectura, folclore, tradiciones, fiestas...).

Segunda. - Temática y características técnicas

El tema del concurso será: "Miradores de la provincia de Guadalajara", pudiendo ser estos tanto urbanos como naturales o una mezcla de ambos.

Requisitos a cumplir por las fotografías:

1- Las fotografías deberán ser originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en ningún otro concurso o publicadas en ningún medio impreso o digital, estar encuadradas en disposición horizontal (para facilitar su maquetación y reproducción en el calendario) y ser presentadas en formato TIF o JPG de calidad máxima a resolución de 300 ppp.

2- Los concursantes deberán dar título a la fotografía y acompañarla de una breve descripción, la localización de donde se tomó la imagen y su posible vinculación con un mes o estación del año determinada.

3- Todas las imágenes deberán ser a color (no se admitirán propuestas bitono, sepia o blanco y negro) y no podrán contener marcas de agua, marcos digitales u otros elementos que las diferencien del resto.

4- Quedarán fuera de concurso todas aquellas fotografías que no cumplan unos mínimos de calidad y no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellas que perjudiquen la imagen turística y cultural del destino, tengan un contenido contrario a la moral pública, perjudiquen los derechos patrimoniales de terceros o cuyos derechos de propiedad individual no pertenezcan, íntegramente y sin excepción, al propio participante del concurso.

Igualmente, serán excluidas aquellas fotografías que hayan sido editadas posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original. Sí se admitirán imágenes sobre las que se hayan realizado ligeros ajustes de luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas o reducción de ruido y recortes.

Tercera. - Participantes

Podrán participar profesionales y/o aficionados a la fotografía, mayores de edad y



residentes en el territorio español.

Cuarta. - Inscripción y plazo de admisión

El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y finalizará el 30 de septiembre de 2025 a las 23 horas. No se admitirán fotos a concurso con posterioridad a la fecha y hora indicada.

La Diputación Provincial de Guadalajara se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso, en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con el Servicio de Cultura (Centro de la Cultura Tradicional) en el mail: centrodeculturatradicional@dguadalajara.es o en el tfno: 949-88-75-73 ext. 351 o 362.

Quinta. - Forma de participación

La presentación de los trabajos se realizará únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los participantes deberán rellenar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I (con sus datos personales y otros identificativos de cada fotografía) y como archivos adjuntos anexarán un máximo de 3 fotografías con las que deseen participar, indicando el título de cada obra.

La secretaria del concurso, con voz pero sin voto, será la única persona que tenga acceso a esta documentación al objeto de preparar el fallo del jurado y garantizar así el anonimato de los participantes.

Sexta. - Derechos

Los/as autores/as de las fotografías premiadas y reconocidas consentirán a la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de su uso, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción para el Calendario de Fiestas Tradicionales de 2026 y para cualquier otro uso derivado del mismo, como su difusión en la web Institucional de la Diputación, RRSS, medios de comunicación, etc.

Séptima. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara. Será a este Órgano al que se eleve desde el Jurado, a través de la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la propuesta del fallo de la convocatoria. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia



por el/la correspondiente ganador/a del premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de preferencia del Jurado.

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria del 28 de enero de 2025.
- Los premios previstos en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Octava. - Publicidad

De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Novena. - Premios y criterios para su concesión

Se otorgarán doce premios independientes a cada una de las fotografías que, a juicio del jurado, sean las que mejor aúnen y combinen calidad técnica, armonía visual, originalidad en la composición, creatividad, impacto visual y representatividad del contenido de la fotografía dentro del amplio campo de la temática marcada y que realcen los atractivos de la provincia de Guadalajara.

Las fotografías ganadoras serán reproducidas como imágenes principales de cada uno de los doce meses en el Calendario de Fiestas Tradicionales de la Diputación de Guadalajara 2026. En todo caso, todas las fotografías serán identificadas con el título y el nombre de su autor.

Décima. - Dotación de los premios

La dotación total del premio es de 3.000€, que se repartirán en galardones individuales para cada una de las doce fotografías que resulten seleccionadas. Cada participante podrá recibir un máximo de 3 premios.

Al autor/a de las fotografías premiadas se le concederá un diploma o placa acreditativa y una cantidad en metálico de 250 euros, deduciéndose de ella las retenciones fiscales que sean procedentes. También se le entregarán 5 ejemplares del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2026 una vez editado.

Los premios en metálico se abonarán con cargo a la partida 334 48003 del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2025.

Undécima. - Composición del Jurado

Las fotografías presentadas serán analizadas y evaluadas por un Jurado cuya responsabilidad será seleccionar aquellas propuestas que considere merecedoras de los premios. Este Jurado estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue

Secretaria: Técnico Responsable del Centro de Cultura Tradicional (sin voto)

Vocales:

- Dos técnicos del departamento de Cultura
- Dos fotógrafos/as de reconocido prestigio

El Jurado trabajará bajo criterios de imparcialidad, transparencia y objetividad, con el propósito de garantizar que la selección de fotografías sea justa y basada en los méritos de cada propuesta. Tras las deliberaciones, se levantará la correspondiente acta.

Decimosegunda. - Fallo del premio

El fallo del premio tendrá lugar en la primera quincena del mes de octubre de 2025,



comunicándose a los ganadores, inmediatamente, la resolución del jurado y, posteriormente, difundándose públicamente el fallo a través de RRSS y MCS.

El fallo del Jurado será inapelable. Este quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y para la toma de acuerdos necesarios que garanticen el buen orden del concurso según lo previsto en las presentes bases. Los y las concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos reúna los méritos o calidad suficientes para ser premiado.

Decimotercera. - Entrega de premios

La entrega de premios se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2025, comunicándose a los ganadores el lugar, fecha y hora de celebración del acto con antelación suficiente para facilitar su presencia.

Decimocuarta. - Exposición

La Diputación Provincial se reserva la posibilidad de celebrar una exposición de las fotografías que hayan resultado ganadoras. En caso de celebrarse esta exposición, tendría lugar en la Sala Multiusos del Centro San José, en el mes de diciembre, coincidiendo con la presentación pública del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2026, ya impreso.

Decimoquinta. - Aceptación

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.



ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2026”

D./D^a _____, con DNI _____, domicilio en _____, teléfonos de contacto _____ y correo electrónico _____ desea participar en el I Concurso de fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2026”, con los siguientes trabajos:

TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 1	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 2	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 3	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO

- Continúa al dorso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. - Que acepto íntegramente las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria del presente concurso de fotografía.

Segundo. - Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero. - Que no me encuentro dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. - Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinto. - Que autorizo al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.



Guadalajara, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara a 31 de julio 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2552/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ, AÑO 2025.

2394

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de la Convocatoria de Premios de Animación a la Lectura Bibliotecaria "Juana Quílez", año 2025 (convocatoria publicada en el BOP nº 105 de fecha 03-junio-2025), se publica en el BOP la Resolución de la Presidencia, de fecha 31 de julio de 2025, por la que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de premios de animación a la lectura bibliotecaria "Juana Quílez", año 2025.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

"3.- Expediente 2552/2025. Resolución definitiva de la Convocatoria de Premios de Animación a la Lectura Bibliotecaria "Juana Quílez", año 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1.- Con fecha 13 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la convocatoria de la primera edición de los premios de animación a la lectura Bibliotecaria "Juana Quílez", dirigidos a municipios de la provincia con una población de hasta 5.000 habitantes.

2.- Con fecha 3 de junio se publicaron en el BOP las normas reguladoras de esta convocatoria.

3.- De acuerdo con lo establecido en la norma octava de la convocatoria, con fecha 23 de julio de 2025 se reunió el jurado responsable de conocer, supervisar, estudiar, ponderar y valorar las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta que forma parte de este expediente.

4.- Como consta en el acta del jurado se acuerda excluir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Uceda al haber sido tramitada fuera del plazo legal establecido.

5.- Igualmente, según refleja el acta del jurado, éste acordó aceptar el resto de las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos y EATIM al haber sido adecuadamente tramitadas, tanto en tiempo con en forma: Ayuntamientos de Molina de Aragón, Fuentenovilla, Galápagos, Espinosa de Henares, Sacedón,



Brihuega, Torija y Yunquera de Henares, y EATIM de Gárgoles de Abajo.

Por todo ello, vistos el informe de la jefatura del Servicio, el acta del jurado del premio actuando como órgano colegiado, así como el de fiscalización.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- De acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado de la convocatoria de la primera edición de los Premios de Animación a la Lectura "Bibliotecaria Juana Quílez", conceder los siguientes premios en cada una de las tres modalidades:

- MODALIDAD 1 (Actividades inéditas)

- Primer premio, a la Biblioteca de Galápagos, con una dotación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) en favor de su Ayuntamiento (CIF: P1914900D)
- Segundo premio, a la Biblioteca de Molina de Aragón, con una dotación de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) en favor de su Ayuntamiento (P1922100A)

- MODALIDAD 2 (Actividades realizadas):

- Primer premio, a la Biblioteca de Espinosa de Henares, con una dotación económica de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), en favor de su Ayuntamiento (CIF: P1913400F)
- Segundo premio, a la Biblioteca de Gárgoles de Abajo (EATIM), con una dotación de MIL EUROS (1.000 €), en favor de la EATIM (CIF: P1900027B)

- MODALIDAD 3 (Trayectoria bibliotecaria):

- Primer premio, a la Biblioteca de Yunquera de Henares, con una dotación económica de TRES MIL EUROS (3.000 €), en favor de su ayuntamiento (P1940100I).
- Segundo premio, a la Biblioteca de Sacedón, con una dotación de MIL EUROS (1.000 €), en favor de su ayuntamiento (CIF: P1929700A).

El importe total de los premios concedidos, según la convocatoria, asciende a la cantidad de QUINCE MIL euros que deberán ser abonados a los ayuntamientos y la EATIM ganadores con cargo a la partida presupuestaria 334 462.00 del vigente presupuesto.

2.- Conforme determina la norma octava de la convocatoria, dadas las características de la misma, y habida cuenta que en este procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los ayuntamientos y bibliotecas interesados, este acuerdo, motivado por la propuesta del jurado del premio, tiene carácter definitivo.

3.- El presente acuerdo debe ser publicado en el BOP de Guadalajara".

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara



resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Guadalajara a 31 de julio de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2025

2397

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décimo tercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos y asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas de interés turístico, año 2025, y se procede a publicar el Acuerdo de 22 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

BDNS: 827084

"12.- Expediente 403/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 11 de julio de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 71, el día 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 38,40 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y 59,37 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a Asociaciones, Hermandades y Cofradías. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

SEGUNDO. - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas



manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	TOTAL PUNTOS	80% PRESUP. SUBVEN.	SUBVENCIÓN 38,40 €/PUNTO	PROPUESTA SUBVENC.
2482/2025	Ayto. Hiendelaencina Pasión Viviente Hiendelaencina	P1916100I	25	4.232,48 €	959,90 €	959,90 €
2483/2025	Ayto. Tórtola Botarga tradicional de Tórtola de Henares	P1934600F	35	456,00 €	1.343,86 €	456,00 €
2484/2025	Ayto. de Fuentelaencina Representación Pasión Viviente	P1914300G	15	2.398,70 €	575,94 €	575,94 €
2485/2025	Ayto. Tamajón XXVI Mercado Medieval de Tamajón	P1931600I	35	13.908,80 €	1.343,86 €	1.343,86 €
2489/2025	Ayto. Mondéjar Procesión Santísimo Cristo del Calvario	P1922300G	27	17.574,96 €	1.036,69 €	1.036,69 €
2492/2025	Ayto. Tendilla Feria de las Mercaderías	P1932100I	50	22.154,54 €	1.919,80 €	1.919,80 €
2493/2025	Ayto. Azuqueca Desfile de carrozas	P1905400F	30	49.607,41 €	1.151,88 €	1.151,88 €
2494/2025	Ayto. Azuqueca Fiesta de la Espiga	P1905400F	35	3.432,40 €	1.343,86 €	1.343,86 €
2495/2025	Ayto. Almonacid de Zorita Corpus Christi	P1902700B	15	2.520,00 €	575,94 €	575,94 €
2496/2025	Ayto. Yunquera de Henares Procesión del Santo Entierro	P1910100I	25	3.039,36 €	959,90 €	959,90 €
2499/2025	Ayto. Utande Loa y Danzas en Honor a San Acacio	P1935700C	15	1.510,08 €	575,94 €	575,94 €
2504/2025	Ayto. El Casar Fiesta de las Candelas	P1908500J	30	5.981,76 €	1.151,88 €	1.151,88 €
2505/2025	Ayto. Torija Certamen de Rondas Tradicional	P1933100H	30	19.187,00 €	1.151,88 €	1.151,88 €
2507/2025	Ayto. Arbancón Fiesta de la Candelaria	P1904200A	45	2.171,21 €	1.727,82 €	1.727,82 €
2508/2025	Ayto. Valverde de los Arroyos Fiestas Octava Corpus	P1937700A	30	8.633,19 €	1.151,88 €	1.151,88 €
2510/2025	Ayto. Molina de Aragón Feria Medieval de la Convivencia	P1922100A	26	3.280,00 €	998,29 €	998,29 €
3206/2025	Ayto. Mohernando La Botarga y el Bufón de Palacio, Festividad de San Sebastián	P1922000C	25	1.184,93 €	959,90 €	959,90 €
3208/2025	Ayto. Orea La Reverencia de Orea	P192420G	40	1.600,00 €	1.535,84 €	1.535,84 €
3209/2025	Ayto. de la Huerce Fiesta de danzantes de San Sebastián	P1917200F	25	800,00 €	959,90 €	800,00 €
3212/2025	Ayto. Alcoroches Homenaje a la Tercera Edad	P1901500G	40	432,00 €	1.535,84 €	432,00 €
3216/2025	Ayto. Riba de Saelices Vaquilla de Carnaval de Riba de Saelices	P1928300A	21	360,00 €	806,31 €	360,00 €
3568/2025	Ayto. Riba de Saelices Vaquilla de Carnaval de Ribaredonda	P1928300A	11	360,00 €	422,35 €	360,00 €
3220/2025	Ayto. Robledillo de Mohernando Fiesta botarga de casados, botarga infantil, Vaquillones	P1928900H	15	2.000,00 €	575,94 €	575,94 €



3221/2025	Ayto. Sigüenza Arcos de San Juan	P1931000B	12	1.000,00 €	460,75 €	460,75 €
3222/2025	Ayto. Sigüenza Hogueras de San Vicente	P1931000B	26	2.974,39 €	998,29 €	998,29 €
3335/2025	Ayto. Pastrana Fiestas de San Sebastián	P1925300D	41	1.208,00 €	1.574,23 €	1.208,00 €
3343/2025	Ayto. Pastrana Fiesta de los Mayos	P1925300D	41	920,00 €	1.574,23 €	920,00 €
3344/2025	Ayto. Albalate de Zorita Pasión Viviente de Albalate de Zorita	P1900700D	36	700,80 €	1.382,25 €	700,80 €
3345/2025	Ayto. Mazuecos Festividad Virgen de la Paz y Soldadesca de Mazuecos	P1920700J	45	13.675,24 €	1.727,82 €	1.727,82 €
3346/2025	Ayto. Albalate de Zorita Fiesta de San Blas	P1900700D	36	1.040,00 €	1.382,25 €	1.040,00 €
3356/2025	Ayto. Peñalver Botarga de San Blas	P1925800C	25	640,00 €	959,90 €	640,00 €
3358/2025	Ayto. Peñalver Premio su peso en miel	P1925800C	25	1.760,00 €	959,90 €	959,90 €
3365/2025	Ayto. Cifuentes Romería Cueva del Beato-2025	P1910100E	35	2.640,00 €	1.343,86 €	1.343,86 €
3382/2025	Ayto. Pareja Procesión del Santo Encuentro y Quema del Judas	P1925200F	25	1.228,00 €	959,90 €	959,90 €
3385/2025	Ayto. Cifuentes Feria San Simón	P1925200F	25	8.880,00 €	959,90 €	959,90 €
3387/2025	Ayto. Humanes Procesión del Fuego	P1917800C	30	8.997,04 €	1.151,88 €	1.151,88 €
3406/2025	Ayto. Uceda Belén Viviente de Uceda	P1935400J	25	1.120,00 €	959,90 €	959,90 €
3407/2025	Ayto. Mirabueno Romería de la Virgen de Mirabueno	P1921700I	30	1.489,19 €	1.151,88 €	1.151,88 €
3411/2025	Ayto. Málaga del Fresno La botarga y Mujigangas	P1919700C	35	1.738,66 €	1.343,86 €	1.343,86 €
3421/2025	Ayto. Romanones Fiesta de la botarga	P1929300J	35	1.800,56 €	1.343,86 €	1.343,86 €
TOTAL			1.172			39.975,67 €

TOTAL, subvención 39.975,67 €

TOTAL, beneficiarios 40

TERCERO. - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y celebración de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPEDIENTE	ASOCIACIONES	NIF	TOTAL PUNTOS	80% PRESUP. SUBVEN.	SUBVENCIÓN 59,37 €/PUNTO	PROPUESTA SUBVENC.
2480/2025	Asoc. Cultural El Hayedo Cencerrones Cantalojas	G19039403	35	2.480,00 €	2.077,84 €	2.077,84 €
2481/2025	Asoc. Cultural Lago de Bolarque Procesión Marinera de la Virgen del Carmen	G19207893	15	5.040,00 €	890,50 €	890,50 €
2486/2025	Cofradía Santo Alto Rey y Ntra. Sra. De los Ángeles Romería del Santo Alto Rey y Ntra. Sra. Ángeles	R1900121C	45	800,00 €	2.671,50 €	800,00 €
2487/2025	Asoc. Cultural Botarga Jueves Santo Botarga Jueves Santo	G56334006	15	416,61 €	890,50 €	416,61 €



EXPEDIENTE	ASOCIACIONES	NIF	TOTAL PUNTOS	80% PRESUP. SUBVEN.	SUBVENCIÓN 59,37 €/PUNTO	PROPUESTA SUBVENC.
2488/2025	Cofradía Ntra. Sra. Virgen de la Peña Procesión de la Cera	R1900615D	20	1.810,40 €	1.187,34 €	1.187,34 €
2490/2025	Asoc. Mayordomas de Alcocer La Mayordomas de Alcocer	G19174275	15	1.120,00 €	890,50 €	890,50 €
2491/2025	Asoc. Cultural Sierra de Pela Botarga Ojojó	G75631010	31	731,52 €	1.840,37 €	731,52 €
2497/2025	Asoc. Cultural Pueblos del Montesino Romería de la virgen del Montesino	G19320555	35	3.200,00 €	2.077,84 €	2.077,84 €
2498/2025	Asoc. Deportivo-Cultural de Alarilla Aerocabalgata	G19022573	15	5.332,00 €	890,50 €	890,50 €
2500/2025	Cofradía de la Santa Vera y Santo Sepulcro Procesión de los armaos	G19122001	35	1.880,00 €	2.077,84 €	1.880,00 €
2501/2025	Asoc. Sociocultural Amigos Beleña del Sorbe Fiesta de las Candelas	G19210020	25	1.604,00 €	1.484,17 €	1.484,17 €
2502/2025	Asoc. Deportivo-Cultural de Alarilla Botarga el Zarragón	G19022573	20	1.193,50 €	1.187,34 €	1.187,34 €
2503/2025	Asoc. Municipios Gancheros Alto Tajo XXIX Fiesta Ganchera	G19224427	35	960,00 €	2.077,84 €	960,00 €
2506/2025	Federación de Asoc. Pastrana Festival Ducal de Pastrana	V19231117	36	2.080,60 €	2.137,20 €	2.080,60 €
3205/2025	Asoc. Mujeres Águedas Las Águedas	G19129634	20	762,02 €	1.187,34 €	762,02 €
3207/2025	Asoc. Botargas y Danzantes Valdenuño Fernández Fiesta del niño perdido	G19323245	35	601,82 €	2.077,84 €	601,82 €
3210/2025	Asoc. Cultural Belén Viviente Galápagos XX Belén Viviente de Galápagos	G19287382	35	5.600,00 €	2.077,84 €	2.077,84 €
3211/2025	Asoc. Cultural Cofradía botargas y Mascaritas Almiruete Carnaval de Botargas y Mascaritas de Almiruete	G19184761	35	456,00 €	2.077,84 €	456,00 €
3215/2025	Asoc. Cultural Amigos Villaseca de Uceda Botarga de Villaseca de Uceda	G19305739	21	5.120,00 €	1.246,70 €	1.246,70 €
3218/2025	Asoc. Mujeres de Santa Águeda de Cogolludo Festividad de Santa Águeda de Cogolludo	G19128735	30	2.008,65 €	1.781,00 €	1.781,00 €
3219/2025	Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Guadalajara Semana Santa de Guadalajara 2025	V19130806	20	2.000,00 €	1.187,34 €	1.187,34 €
3347/2025	Asoc. Rueda Ntra. Sra. De las Candelas La Rueda de Ntra. Sra. De las Candelas	G19250505	10	4.000,00 €	593,67 €	593,67 €
3348/2025	Hermandad Mujeres de Santa Águeda Fiesta de Santa Águeda 2025	G19173053	30	340,00 €	1.781,00 €	340,00 €
3400/2025	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque Fiesta de las Migas de Jadraque	G19011923	35	1.920,00 €	2.077,84 €	1.920,00 €
3402/2025	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque Cena Medieval y hoguera de San Juan	G19011923	35	3.280,00 €	2.077,84 €	2.077,84 €
3403/2025	Cofradía Orden militar Ntra. Sra. Del Carmen Festividad del Carmen y desfiles militares	G19110915	40	3.440,00 €	2.374,67 €	2.374,67 €
3412/2025	Asoc. Amigos de Luzón Carnavales 2025	G19019520	35	360,00 €	2.077,84 €	360,00 €
TOTAL			758			33.333,63 €

TOTAL, subvención 33.333,63 €



TOTAL, beneficiarios 27

CUARTO. - Proponer la desestimación provisional de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2025:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	OBJETO	OBSERVACIONES
3423/2025	Ayto. Majaelrayo	P1919600E	Fiesta del Santo Niño	Solicitud presentada fuera de plazo (base tercera)

QUINTO. - Proponer la desestimación provisional de las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2025:

EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	OBJETO	OBSERVACIONES
4537/2025	Asociación Medieval Seguntina	G19192483	Jornadas Medievales Sigüenza 2025	Solicitud presentada fuera de plazo (base tercera)

SEXTO. - Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SÉPTIMA. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, a 6 de agosto de 2025.El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

PLAZO DE ALEGACIONES ENCIERROS

2398

De acuerdo con la normativa vigente, se celebrarán encierros por el campo en este municipio los días 16 y 17 de septiembre de 2025. Se informa a todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal que, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, publicada el 29 de mayo de 2017 en el BOP n.º 102 y su última modificación aprobada el 24 de junio de 2024 en el BOP n.º 119, tienen un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar cualquier objeción o puntualización por escrito en la Secretaría Municipal. Si no se presentan reclamaciones en dicho plazo, se entenderá que los propietarios dan su conformidad para la celebración de los encierros por el campo.

En Almoduera a 4 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Antonio Barona
Muñoz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA DE-1 DEL SECTOR SUR-R9 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

2400

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio del 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares por el que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bien de Dominio Público: parcela DE-1 del Sector Sur R-9 para su posterior cesión gratuita a la consejería de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para la construcción del C.I.F.P. "nº1"

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bien de dominio público: parcela DE-1 del Sector Sur R-9, con una superficie de 17.687,73 m², situada en Avenida Manu Leguineche, nº 4 para su posterior cesión gratuita a la consejería de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para la construcción del C.I.F.P. "nº1", se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública.

Durante dicho plazo, el expediente estará disponible para su consulta a través del siguiente medio:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: <https://azuqueca.sedelectronica.es>.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En Azuqueca de Henares, a 1 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

2399

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-2930, de fecha 1 de agosto de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

<< DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, por motivos personales, el alcalde D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas estará ausente del municipio durante los días comprendidos entre el 4 y el 8 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Considerando la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía y de que las competencias propias de la misma sean ejercidas durante dicho período.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía en la segunda teniente de alcalde D^a. Yolanda Rodríguez Valle durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprenderá todas las competencias propias de la Alcaldía, salvo aquellas que por ley sean indelegables.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. >>

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Azuqueca de Henares, a 1 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7 / 2025.

2401

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2025, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Cabanillas del Campo, a 4 de agosto de 2025. El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

2402

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesiones ordinarias celebradas los días catorce de enero de 2025, y diecisiete de junio de 2025, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación, en los siguientes términos:

Modificación vigesimo cuarta:

Primero: Se propone la creación de una nueva Ficha de delineante S.I.G. (FN.C1.045)

Segundo: Se propone la creación de una nueva Ficha Bombero Especialista en rescate de vehículos. (FN.BO.C1.004)

Tercero: Se propone la modificación de la dotación de la Ficha Bombero Especialista. (FN.BO.C1.001)

Cuarto: Se propone la modificación de la Ficha Encargado de Espacios y Maquinaria, para su adaptación a una sentencia. (LB.C.C2.002).

Modificación vigesimo quinta:

Primero: Se propone la creación de una nueva ficha de Jefe de Servicio Jurídico de

Urbanismo (FN.A1.063). Como consecuencia de la creación de esta nueva ficha, la ficha del puesto de Técnico Jurídico de Urbanismo (FN.A1.031) pasa a la situación de "a extinguir".

Segundo: Se propone la modificación de la ficha de Técnico Medio de Archivo (FN.A2.013), actualizando las funciones del puesto Tercero: Se propone la creación de una nueva ficha de Director Técnico de Deportes (FN.A1.062), creando el puesto como funcionario. Como consecuencia de la creación de esta nueva ficha, se suprime la ficha de Director Técnico de Deportes (LB.D.A1.002) de personal laboral.

El expediente completo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara.

En Guadalajara, 1 de agosto de 2025, la Concejala Delegada de RRHH, Dña. Isabel Nogueroles Viñes



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

PRESUPUESTO GENERAL 2025

2403

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Membrillera a 4 de agosto de 2025. LA ALCALDESA, LEOPOLDINA PEINADO
MARTIN.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO URGENTE MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO SUPUERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

2404

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0396 de fecha 28 de julio de 2025 la Convocatoria de proceso selectivo urgente mediante concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de Técnicos de Educación Infantil para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, se abre un plazo que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara para la presentación de solicitudes de participación conforme a las bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO URGENTE MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO SUPUERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL TÉCNICO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE MOLINA DE ARAGÓN”

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección con carácter de urgencia mediante concurso de valoración de méritos para creación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil para cubrir necesidades temporales (vacantes y sustituciones...) en la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo y otros proyectos municipales destinados a atención a la infancia, de manera ágil, atendiendo a la naturaleza e importancia del servicio educativo y con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

El carácter temporal de la contratación viene motivado por no ser una educación obligatoria la prestación del servicio depende de la demanda de plazas por parte de las familias con menores de 3 años de la comarca. La oferta de plazas fluctúa según las necesidades educativas que existan cada curso escolar y dependen para su financiación de aportaciones de otras administraciones. El servicio educativo se presta cofinanciado por subvenciones anuales y ayudas a la financiación de otras administraciones públicas, especialmente la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación provincial de Guadalajara.

La mera pertenencia a la bolsa de trabajo no implicará derecho alguno al nombramiento y consiguiente formalización de la contratación. No otorgará derecho



alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

Las presentes Bases de selección están referidas a supuestos de carácter excepcional y para en su caso cubrir necesidades temporales urgentes e inaplazables, que afectan directamente al funcionamiento de un servicio público de carácter educativo, social y asistencial, conforme a lo establecido en el artículo 20 cinco 1) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Las funciones y tareas a desarrollar son las propias de un Técnico Superior en Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo que presta servicio educativo y de la que titular el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

En la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo (0-3 años), las funciones del técnico en educación infantil incluyen la planificación y ejecución de actividades educativas, la promoción del desarrollo infantil integral, la observación y evaluación del progreso de los niños, y la colaboración con familias y otros profesionales fomentando su autonomía, socialización y aprendizaje.

El servicio educativo se asienta en la labor y dirección de un maestro de educación infantil y se apoya en la labor del equipo de gobierno municipal y los Técnicos de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la JCCM. Se rige en cuanto a las enseñanzas y ordenación por la Ley Orgánica 2/2006, Ley Orgánica 8/1985 y el Decreto 88/2009 de 7 de julio por el que se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

TERCERA.- HORARIO Y RETRIBUCIONES.

Jornada: El horario estará supeditado a las necesidades educativas y del Centro de Educación Infantil de primer ciclo. El contrato temporal lo será a jornada completa o parcial en función de las necesidades y de la modalidad de contratación utilizada.

El contrato se extinguirá de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos según la modalidad de contratación elegida.

Las retribuciones a percibir (sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones) vendrán fijadas en el contrato de trabajo y serán determinadas tomando como referencia las tablas salariales para personal laboral correspondientes a la categoría profesional C1 de este ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

CUARTA.- TIPO DE CONTRATO.

Los contratos se celebrarán en la modalidad de contrato temporal, regulada en el



Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normativa de desarrollo.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, las necesidades que con ella se cubran determinarán la modalidad de contrato de trabajo temporal regulatorio en cada uno de los casos y su duración.

QUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha; los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en lo dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditarán mediante certificación del instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico competente, pudiendo llegar a exigirse valoración por el servicio médico de la entidad.



c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo, siempre referido a la fecha de su nombramiento.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados oficiales:

Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Técnico/a Superior en Educación Infantil; Técnico/a especialista en Jardines de Infancia, rama Servicios a la Comunidad o la de Técnico/a Especialista de Educación Infantil, rama Servicios a la Comunidad o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

6.2.- Todos y cada uno de los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de su nombramiento.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón, se presentarán según modelo que figura como Anexo I de estas bases, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o en su caso pasaporte, así como de la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido, para acreditar la formación académica oficial relacionada con la titulación exigida, copia de los correspondientes títulos.



Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación (títulos, diplomas, certificados), así como los relativos a la experiencia (contratos en los que aparezca puesto, categoría y duración), o en su caso mediante certificados expedidos por los organismos que los han impartido o la entidad contratante.

para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios u otro documento acreditativo en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización

Copia de los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto objeto de la convocatoria (atención técnica directa en escuela infantil de primer ciclo). Los cursos deberán estar organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las solicitudes, junto con toda la documentación anterior, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón (<https://molina-aragon.sedelectronica.es/info.0>), o por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza España,1, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Llegado a término el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución, que habrá de recaer en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica municipal, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 3 días hábiles. En la misma Resolución se hará constar la designación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de alegaciones por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica municipal. Si no hubiera alegaciones se considerará elevada a definitiva la provisional.

NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.



La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.1. Estará constituida por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo C1, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes.

6.2. No podrán formar parte de la Comisión de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los anuncios que deba realizar la Comisión de Selección durante todo el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, así como por medios electrónicos, si La Comisión de Selección lo estima oportuno.

6.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

6.5. Los Miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

6.6. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría de sus miembros.

DÉCIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será en una única fase: la de concurso, y consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los siguientes méritos, debidamente justificados:

10.1.- Formación complementaria: por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos, tareas y funciones propias del puesto de trabajo (máximo 10 puntos).

10.1.1.- Se concederán dos puntos, por cada Título académico universitario o



técnico superior de la misma área (educación infantil) y distinto del que sirva como requisito de acceso al procedimiento, de entre los enumerados en la Base 6.1 g)

Se concederá un punto, por cada Título académico de técnico medio (FPI) de la misma área (educación infantil)

10.1.2.- Se valorará la formación específica relacionada con el puesto de Técnico Superior de Educación Infantil (Cursos, seminarios, etc...), impartida o reconocida por la Administración Estatal, Autonómica o Local a razón de 0,04 puntos por cada hora acreditada mediante certificación de la entidad o Administración organizadora del curso, con un máximo de 5 puntos.

No se valorarán los cursos o seminarios que no determinen con claridad el número de horas impartidas, ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

10.2.- Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

Por razones de organización de trabajo y atención a los menores, no se estima adecuado valorar experiencia en la ejecución de trabajo directo con los menores en escuelas infantiles de poblaciones mayores de 10.000 habitantes.

Por mes completo de trabajo en categoría de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón	0,05 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría de Técnico Superior de Educación Infantil en otros Centros de Educación Infantil públicos o privados en municipios menores de 5.000 habitantes	0,03 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría superior a Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón	0,025 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría de Técnico Superior de Educación Infantil en otros Centros de Educación Infantil públicos o privados en municipios hasta 10.000 habitantes	0,02 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría inferior a Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón	0,015 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría inferior a Técnico Superior de Educación Infantil en otros Centros de Educación Infantil públicos o privados en municipios menores de 5.000 habitantes	0,01 puntos.
Por mes completo de trabajo en categoría inferior a Técnico Superior de Educación Infantil en otros Centros de Educación Infantil públicos o privados en municipios hasta 10.000 habitantes	0,005 puntos.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase de concurso, ordenándose a los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, éste se resolverá a favor del candidato que acredite mayor experiencia en puesto similar en cualquier Administración Pública. Si el empate persiste se resolverá a favor del candidato que acredite mayor número de horas de formación específica relacionada con el puesto al que opta. De continuar el empate se resolverá por sorteo.

La valoración final de la fase de concurso será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica municipal, otorgando un plazo de 5 días para alegaciones de los interesados. Finalizado el plazo de alegaciones, se elevará a la Alcaldía propuesta de bolsa de trabajo integrada por los candidatos ordenados según el criterio señalado.



DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo las de su llamamiento por el orden de puntuación obtenida para su nombramiento como personal laboral temporal en aquellos supuestos en que proceda y siempre que se den las circunstancias que motivan su creación.

2.- Realizada una propuesta de contratación el interesado deberá manifestar de manera expresa, en el plazo de 24 horas, su aceptación o renuncia. La falta de manifestación al respecto se entenderá como rechazo del ofrecimiento, y se procederá a darle de baja definitiva en la bolsa. Cuando un integrante de la bolsa finalice su contrato se incorporará nuevamente al lugar de la bolsa que le corresponda de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

3.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a. La no aportación en su caso de la documentación que le pueda ser requerida, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos o en los méritos alegados, al margen de las responsabilidades que dicha conducta pueda suponer.
- b. No incorporarse al servicio en la fecha convenida.
- c. No someterse al reconocimiento médico previo a la incorporación al servicio, u obtener la calificación de "no apto para el puesto".

4.- No serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes circunstancias siempre que se acrediten suficientemente, y en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento:

- a. Baja por maternidad o paternidad.
- b. Baja por enfermedad o accidente.
- c. Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la prestación del servicio.
- d. Estar trabajando con contrato en vigor.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y lo acrediten suficientemente en forma y plazo mantendrán su posición en la bolsa, si bien no se le ofrecerá ningún contrato hasta que se comunique al Ayuntamiento su disponibilidad.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y no lo acrediten suficientemente en forma y plazo serán excluidos de la bolsa.

5.- Llamamiento. Una vez se produzca la circunstancia que motive la contratación, se procederá a contactar telefónicamente con el integrante de la bolsa, siguiendo de manera rigurosa el orden establecido. El aspirante deberá dar respuesta en el plazo máximo de dos días hábiles. Se llevarán a cabo tres intentos de



comunicación, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En caso que realizados los tres intentos, de lo cual se dejará constancia en el expediente, se procederá a llamar al siguiente integrante de la bolsa, y el aspirante no localizado mantendrá su posición en la misma.

6.- Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo 1 día hábil, la siguiente documentación:

- a. Original de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, para su compulsión en el Registro.
- b. Ficha de tercero debidamente cumplimentada y sellada por entidad bancaria para el pago de nómina salario.

7.- Reconocimiento médico. Los aspirantes llamados para su contratación, con carácter previo a la firma del contrato y a su incorporación al servicio, deberán someterse a un reconocimiento médico por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud contratado por el Ayuntamiento, que determinará si el trabajador es apto para el puesto.

DECIMOTERCERA.- PERÍODO DE PRUEBA.

El trabajador, desde su incorporación al puesto, deberá superar el período de prueba fijado en el contrato, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón, con el fin exclusivo de llevar a cabo la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Molina de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con sede en Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”



ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LAS PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE MOLINA DE ARAGÓN.

Nombre _____ Apellidos _____

DNI nº _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Domicilio _____ Localidad _____ CP _____
Provincia _____

EXPONE:

- Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases reguladoras del proceso selectivo para constitución de bolsa de trabajo temporal de Técnico Superior de Educación Infantil de la Escuela Infantil municipal de Molina de Aragón.
- Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tercero.- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- Cuarto.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares.
- Quinto.- Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.
- Sexto.- Que adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

DNI/Pasaporte

Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido.

Informe de vida laboral.

Documentación acreditativa de formación complementaria.

Documentación acreditativa de experiencia laboral.



SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Molina de Aragón para la creación, mediante concurso, de una bolsa de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil de la Escuela Infantil municipal de primer grado.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.- _____

LOS MÉRITOS SE VALORARÁN ÚNICAMENTE ATENDIENDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados son ciertos y que he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Responsable: Ayuntamiento de Molina de Aragón.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza España nº 1 C.P. 19300.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/privacy.1>

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara).-

Molina de Aragón a 1 de agosto de 2025, el Alcalde Presidente, Francisco Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

2406

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2.025 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Descripción.	Importe	Aplicación presupuestaria	Observaciones.
Hormigon impreso y canalización travesía Quevedo.	36.000	1532-619	Pavimentación.
Repintado señalización zona Enebros y Páez de Castro	10.000	133-61900	Repintado.
Contratación arquitecto	13.000	920-227	Contratación arquitecto.
Ampliar partida compra vehículo	4.000	920-624	I.V.A vehículo
Mejoras Velázquez y travesía Cervantes	48.000	1532-619	Pavimentación .TOTAL aplicación presupuestaria: 84.000 euros.
Mejoras y acondicionamiento modular polideportivo	30.000	342-61900	Obras en el modular.
	141.000		

2.º FINANCIACIÓN

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales	141.000 euros.
			TOTAL INGRESOS	141.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 01 de agosto de 2025El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

2405

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2.025 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	61900	Instalación de maceteros en Paez de Castro e instalación de Vallas	0	20.000	20.000
172	609	Hormigón impreso en el Parque de la farmacia	0	26.000	26.000
321	633	Aire acondicionado (factura oscargas)	0	3.240	3240
450	620	Contratación estudio mejoras impulsión, presión y de agua en el pueblo	0	18.000	18.000
450	619	Inversión deposito impulsión	0	40.000	40.000
1532	633	Maquinaria , utillaje	0	799	799
170	633	Utillaje	0	827,96	827,96
342	629	Instalación red cancha Páez Compra material deportivo de Castro	0	35.000	35.000
TOTAL					143.867

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales.

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales	143.867 euros.
			TOTAL INGRESOS	143.867 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 01 de agosto de 2025El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE FESTEJOS TAURINOS 2025.

2407

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose constituido el Ayuntamiento de Torrejón del Rey como empresa taurina organizadora de los tradicionales festejos taurinos que se celebrarán con motivo de las Fiestas de agosto de 2025, se ha pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey número 2025-0709, de fecha 1 de agosto de 2025, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la celebración de los siguientes festejos taurinos tradicionales:

- Encierro por el campo, 15 de agosto de 2025, a las 18:30 horas.
- Suelta de reses por las calles, 16 de agosto de 2025, a las 18:30 horas.
- Suelta de reses por las calles, 17 de agosto de 2025, a las 18:30 horas.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional 6ª del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

RESUELVO:

“PRIMERO.- Delegar en el Concejal delegado de Festejos, D. Oscar Manuel Fernández Montes, la Presidencia de los festejos taurinos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al órgano competente de la administración autonómica”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar



más conveniente a su derecho.

La Alcaldesa.- D.^a María Belén Manzano Saguar. En Torrejón del Rey, a 1 de agosto de 2025.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

ARRENDAMIENTO DE LOCAL, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, PARA SU USO COMO BAR, MEDIANTE CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA E.A.T.I.M GUALDA (GUADALAJARA).

2408

Se anuncia licitación para la concesión mediante arrendamiento del bar del Centro Social de Gualda, con arreglo a las siguientes condiciones básicas:

1. Objeto: Arrendamiento del bar del Centro Social de Gualda, para su explotación como bar/servicio social, asumiendo el adjudicatario los riesgos y venturas de la actividad.
2. Canon mínimo anual: 1.500,00 €, mejorable al alza.
3. Duración: 3 años, prorrogables hasta un máximo de 5.
4. Garantía:

Definitiva: 5 % del precio final ofertado.

Adicional: 2.000 € para cubrir mobiliario, maquinaria y menaje inventariado.

5. Horarios mínimos de apertura:
 - Invierno (15 de noviembre a 15 de abril):
 - Lunes a jueves: 6 h mín., obligatorio 13:00-15:00 y 18:00-20:00.
 - Viernes: 7 h mín., obligatorio 13:00-15:00 y 18:00-21:00.
 - Sábados: 7 h mín., obligatorio 12:00-15:30 y 18:00-21:30.
 - Domingos: 5 h mín., obligatorio 12:00-15:30 y 18:00-19:00.
 - Verano (15 de julio a 15 de septiembre):
 - Lunes a jueves: 8 h mín., obligatorio 12:00-16:00 y 18:00-21:00.
 - Viernes a domingo: 8 h mín., obligatorio 12:00-16:00 y 18:00-22:00.
 - Resto del año:
 - Lunes a jueves: 7 h mín., obligatorio 13:00-15:00 y 18:00-20:00.
 - Viernes y sábados: 7 h mín., obligatorio 13:00-15:00 y 18:00-22:00.
 - Domingos: 6 h mín., obligatorio 13:00-15:00 y 18:00-20:00.
6. Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (hasta 60 puntos).
 - Prestación de servicios/productos de primera necesidad (10 puntos).
 - Ampliación del horario mínimo (30 puntos).



7. Presentación de ofertas: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante, exclusivamente por vía electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El pliego completo puede consultarse en:

- Tablón de anuncios de la Sede electronica de la E.A.T.I.M. de Gualda
- Perfil del Contratante de la E.A.T.I.M de Gualda
- Portal de Transparencia de la E.A.T.I.M. de Gualda

En la EATIM GUALDA a 1 de Agosto de 2025 . El alcalde MARIANO BRAVO
GREGORIO